



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201700306-00
Demandante: Beatriz Helena Taborda Cardona y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada judicial de la Policía Nacional², del Ejército Nacional³ y el apoderado de la parte actora⁴, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 29 de septiembre de 2021⁵, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la parte actora, en contra del fallo de primera instancia proferido el 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. ANGIE LISETH ORTIZ ALBORNOZ**, identificada con C.C. No. 1.098.718.832 y con T.P. No. 271.965 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada la Policía Nacional, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: wmejiasociados@gmail.com ; abogadosdh2@gmail.com ;
Demandado: notificaciones@ejercito.mil.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ;
norma.silva@mindefensa.gov.co ; normasoledadsilva@gmail.com ;
notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co ; ceju@buzonejercito.mil.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ;
secretariageneral@policia.gov.co ; william.centeno@correo.policia.gov.co ;
Aldemar.lozano@correo.policia.gov.co ; conciliaciones@fiscalia.gov.co ;
notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ;
jur.novedades@fiscalia.gov.co ; maria.otalora@fiscalia.gov.co ; sonia.leon@fiscalia.gov.co ;
fisjefjyp@fiscalia.gov.co ; desaparecidosjusticiatransicional@fiscalia.gov.co ;
servicioalciudadano@mininterior.gov.co ; notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co ;
erasmoarrietaa@hotmail.com ; erasmoarrieta33@gmail.com ; albeiro.espitaleta@mininterior.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 30 de septiembre a 15 de octubre de 2021, teniendo en cuenta el término del artículo 199 del CPACA.

² Ver documentos digitales “17.- 30-09-2021 CORREO” y “18.- 30-09-2021 APELACION POLICÍA NACIONAL”.

³ Ver documentos digitales “22.- 13-10-2021 CORREO” y “23.- 13-10-2021 APELACION MINDEFENSA”.

⁴ Ver documentos digitales “20.- 12-10-2021 CORREO” y “21.- 12-10-2021 APELACION DEMANDANTE”.

⁵ Ver documentos digitales “15.- 29-09-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “16.- 29-09-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

⁶ Ver documento digital “19.- 30-09-2021 PODER POLICIA”.

fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jespejob@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968e6248201065d9c4e91a99ed3bfa84fdab6cc60b6c7a7031ce675e43492732**
Documento generado en 14/02/2022 10:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>